SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y párrafo primero, fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones III y VI del artículo 8, primer y segundo párrafo, fracción I del artículo 10, 13, fracción III del artículo 131, párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 22 de diciembre de 2022; artículos 10, 11, tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 3, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII, XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 10, fracciones I, XVII y XXV del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, XXIV y XXXIV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio 332305247902657 de fecha 24 DE MAYO DE 2023; con número de expediente INE/CG1142/2018, de fecha 06 DE AGOSTO DE 2018, por el que se ordena Requerir de Pago por concepto de MULTA APLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL dirigido a **ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 06 DE JUNIO DE 2023, por ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** la suscrita Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, con número 332305247902657 de fecha 24 DE MAYO DE 2023; con número de expediente INE/CG1142/2018, de fecha 06 DE AGOSTO DE 2018, dirigido a ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MCJL / KMMS / MCC

SECRETARÍA DE FINANZAS

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

332305247902657

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AIBA790726GA1
Nombre, Denominación o Razón Social: ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA
Domicilio: IGUAZU 52 COL. JURIQUILLA C.P. 76220 QUERETARO, QUERETARO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Resolución: INE/CG1142/2018
Fecha de Resolución: 06 de agosto de 2018
Fecha de Notificación: 13 de agosto de 2018
Importe Histórico: $ 66,495.00
Autoridad emisora de la resolución: Instituto Nacional Electoral - Consejo General

Mandamiento de Ejecución

Mediante resolución número INE/CG1142/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por el(la) Instituto Nacional Electoral, Consejo General, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS en cantidad histórica de $66,945.00 (Sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la(s) cual(es) le fue(ron) notificado(s) legalmente el 13 de agosto de 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y tercer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 9, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; fracción I del artículo 2, fracciones III y VI del artículo 8, 9 y primer y segundo párrafo fracción I del artículo 10, 29, 31, 36, 39, 40, fracción II, inciso a) del artículo 132, 133, 135, primer párrafo del artículo 161, fracciones I y II del artículo 163, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombre de Arteaga", 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracciones I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III, penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, V, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, en relación con las fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo del 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco; para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación; para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada y el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C. P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Pte. Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	SF/SPFI/DI/00009/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
2	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	SF/SPFI/DI/00021/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
3	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00018/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
4	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00110/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
5	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00013/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
6	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00016/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
7	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/00011/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
8	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/00024/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
9	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00019/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
10	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/00014/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
11	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/00107/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
12	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00108/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
13	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	SF/SPFI/DI/00088/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
14	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	SF/SPFI/DI/00112/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
15	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00109/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
16	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/00049/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
17	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00029/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
18	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/00015/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
19	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00023/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
20	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/00046/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
21	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00058/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
22	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/00114/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
23	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00113/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
24	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/00028/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
25	MARIANA LUQUE PADILLA	SF/SPFI/DI/00086/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023

26	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	SF/SPFI/DI/00026/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
27	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/00027/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
28	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00089/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
29	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/00025/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
30	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/00085/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
31	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/00047/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
32	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00111/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
33	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/00022/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
34	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/SPFI/DI/00007/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
35	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/00030/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
36	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/00031/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
37	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/00052/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
38	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00033/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
39	JAIME CELSO CHAVEZ GUIZA	SF/SPFI/DI/00054/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
40	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/00032/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
41	SAIRA YADIRA RODRIGUEZ URIARTE	SF/SPFI/DI/00034/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
42	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/00057/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
43	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/00059/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
44	JONATHAN SAGUILAN CAMPOS	SF/SPFI/DI/00060/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
45	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/00061/2023	01 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
46	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/00062/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
47	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/00063/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
48	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/00064/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
49	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	SF/SPFI/DI/00065/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
50	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/00066/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
51	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/00067/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
52	GILBERTO ABOYTES LOPEZ	SF/SPFI/DI/00068/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
53	SERGIO HERNANDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/00069/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
54	PALOMA TREJO SANTOS	SF/SPFI/DI/00090/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023
55	MARIANA JOSELYN BARRIENTOS BERNAL	SF/SPFI/DI/00978/2023	03 de marzo de 2023	03 de marzo de 2023 al 29 de junio de 2023

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No.105 Pte, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:

ORDENA

Único.- Requiérase a ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más}} = \text{Factor de Actualización}$$

anterior al más antiguo del periodo | antiguo del periodo

Considerando que el(los) crédito(s) fiscal(es) le fue(ron) notificado(s) el día 13 de agosto de 2018, se informa que el periodo de actualización comprende del 11 de septiembre de 2018 al 24 de mayo de 2023, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	$ 66,495.00	128.363	100.492	1.2773	$ 18,566.89	$ 85,511.89

Los índices nacionales de precios al consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Indicie Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
2018_08	100.492	2018-09-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
2023_04	128.363	2023-05-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal. En ningún caso los gastos de podrán exceder de la cantidad equivalente a la unidad de medida y actualización elevada al año.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 24 de mayo de 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Concepto	Importe Histórico	Importe de actualización	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo
MULTAS APLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A SUJETOS DISTINTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	$ 66,495.00	$ 18,566.89		
			$ 1,710.24	$ 87,222.13

(Ochenta y siete mil doscientos veintidós pesos 13/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada de acuerdo a la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de

enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) , ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 146, fracción II, inciso b) y 147 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual debe presentarse en términos del artículo 150 del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Estatal, que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que éstos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 20 días que será computado a partir del día hábil siguiente al día en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

LIC. LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Domicilio: Francisco I Madero Numero 105. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudora

Nombre, Denominación o Razón Social: ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA
Domicilio: IGUAZU 52 COL. JURIQUILLA C.P. 76220 QUERETARO, QUERETARO

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: 332305247902657
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION
De fecha(s): 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES
Resolución: INE/CG1142/2018
Fecha de Resolución: 06 de agosto de 2018
Fecha de Notificación: 13 de agosto de 2018
Autoridad Emisora de la Resolución: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL – CONSEJO GERERAL

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Querétaro, Qro. siendo las **CATORCE** horas con **CERO** minutos del día **SEIS** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTITRES** el suscrito **ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA**, con número de empleado 197846, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la subsecretaría de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaría de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: una vez constituido en la calle IGUAZU, cerciorándome de serlo por así señalarse en los indicadores oficiales consistente en placa informativa de vialidad oficial ubicada en la esquina con la calle SALTO DEL MORO Y CALLE IGUAZU, la cual también indica el nombre de la colonia JURIQUILLA, así como por ~~tener a la~~ vista el numero exterior 52 (cincuenta y dos), hago constar que el domicilio se localiza entre las calles SALTO DEL MORO Y SALTO DEL MORO. Lugar donde me constituyo para efecto de realizar una diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, en cumplimiento al mandamiento de ejecución con número de control 332305247902657, de fecha 24 de mayo de dos mil veintitrés a nombre del deudor ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA , expedida por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, proveniente de la Resolución: INE/CG1142/2018, de fecha 06 de agosto de 2018. Dictada por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL – CONSEJO GERERAL, y cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, una vez constituido en el domicilio, en donde tengo a la vista un domicilio ubicado en zona urbana destinado al uso habitacional, fachada de color gris, una venta al exterior, dos pisos, puerta metálica color negro, en donde toque la puerta por un lapso de diez minutos y no logro ser

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

atendido, hago constar que por una ventana que no tiene cortinas se puede observar hacia el interior del domicilio, donde me percato que dentro del domicilio no hay muebles en el interior o persona alguna. Acto seguido me traslade al domicilio que está del lado derecho viendo de frente el domicilio donde se actúa, el cual es un predio ubicado en zona urbana destinado al uso habitacional, fachada de color gris y blanco, dos pisos, tres ventas al exterior, puerta metálica color gris, con número exterior visible 316 (trecientos dieciséis), en donde toque la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaría de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, negándose a proporcionar nombre o apellido por no considerarlo necesario, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, complexión delgada, cara delgada, ojos café, un metro con sesenta y ocho de altura aproximadamente, cabello largo lacio, color negro, treinta y cinco años aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que atiende le pregunto ¿conoce a ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA el cual tiene su domicilio en calle IGUAZU 52 COL. JURIQUILLA C.P. 76220 QUERETARO, QUERETARO?, responde que no lo conoce, añade que el domicilio esta desahitado desde hace un año. Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA?, contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA?, contesta que no, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que está del lado izquierdo viendo de frente al domicilio donde se actúa, el cual es un domicilio ubicado en zona urbana destinado al uso habitacional, fachada de color café dos pisos, puerta de madera, tres ventanas al exterior, con número exterior visible 318 (trecientos dieciocho), en donde toque la puerta y soy atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00109/2023, con vigencia del dos de enero de Dos Mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de Dos Mil veintitrés, expedida el dos de enero de Dos Mil veintitrés, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la subsecretaría de política fiscal e ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, contesta bajo protesta de decir verdad llamarse CARMEN MARQUEZ, la cual refiere no contar identificación, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, tez blanca, complexión delgada, cara delgada, ojos color café, cabello largo lacio, color negro, un metro con setenta de altura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la persona que atiende le pregunto ¿conoce a ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA el cual tiene su domicilio en calle IGUAZU 52 COL. JURIQUILLA C.P. 76220 QUERETARO, QUERETARO?, responde que no lo conoce, refiere que el domicilio lo rentaban unos extranjeros hace un año, pero se mudaron y desde entonces esta deshabitado el domicilio. Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA?, contesta que no. Le pregunto ¿sabe de alguna persona que pudiera proporcionar algún teléfono, dirección o correo donde pueda localizar al deudor ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA?, contesta que no, refiere estar muy ocupada y ya no poder continuar atendiéndome, siendo todo su dicho. Por lo que ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA es NO LOCALIZABLE, en IGUAZU 52 COL. JURIQUILLA C.P. 76220

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

QUERETARO, QUERETARO , CONSTE----------
Se designa como testigos a él (la) Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2366088418, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 30 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2264871552, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Querétaro, Qro----------

CROQUIS DE LOCALIZACION

REPORTE FOTOGRAFICO

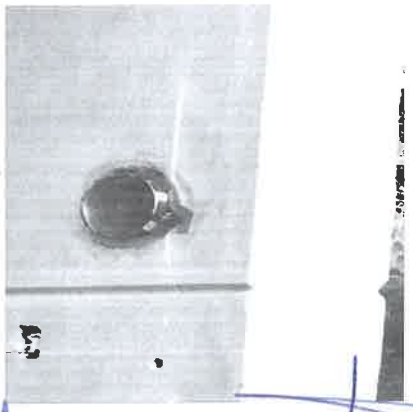

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las CATORCE horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.----------

---

TESTIGO
Nombre: Alejandra Hernández Ramírez
Firma: _____
Identificación: IDMEX2366088418

TESTIGO
Nombre: Jorge Francisco Dircio Santoyo
Firma: _____
Identificación: IDMEX2264871552

ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR